



## ORDENANZA N° 1413

Régimen de “Clave Fiscal Municipal – Transferencia Electrónica de Datos”,  
para la realización de trámites vía Internet utilizando firma electrónica.

VISTO:

Que, para aprovechar los Servicios de Gobierno Electrónico, surge la necesidad de establecer un Régimen de Clave Fiscal Municipal, para permitir a los vecinos la realización de trámites mediante transferencia electrónica de datos vía Internet, utilizando firma electrónica.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Código Civil y Comercial de la Nación -Ley N°26.994- en su artículo 288 dispone que “(...) En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento.”, admitiéndose que la firma ológrafa pueda ser reemplazada, en los instrumentos generados por medios electrónicos, cuando en los documentos electrónicos se siga un método que asegure razonablemente su autoría e inalterabilidad (Decreto N° 1397/79 - Reglamentación de la Ley 11683. Aplicación y Percepción de Impuestos-. Art. N° 28 – modificado por el Decreto N° 658/2002. Art. N° 1 – Modifícase el Decreto N° 1397/79, en relación a las declaraciones juradas que deben presentar los contribuyentes-).

Que con la sanción de la Ley de Firma Digital -Ley N°25.506 (Régimen Legal), por su artículo 1º, se reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital, y su eficacia jurídica en las condiciones que la misma ley establece; disponiendo que cuando un documento es firmado digitalmente se presume la autoría, la integridad del documento y que el documento proviene de la persona titular del certificado electrónico de firma.

Que los ciudadanos, por medio de su computadora personal y un software de navegación para el uso normal de la red Internet, utilicen las nuevas tecnologías para efectuar distintos trámites, redundando en beneficio de la recaudación.

Que adicionalmente, la implementación del nuevo régimen de Clave Fiscal Municipal permite incorporar nuevos Servicios de Gobierno Electrónico que requieren de firma electrónica.

Que a fines que los ciudadanos puedan utilizar los distintos Servicios de Gobierno Electrónico, habilitados con Clave Fiscal Municipal, a través de los cuales podrán realizar distintos trámites, resulta necesario establecer el procedimiento para el otorgamiento y habilitación de la misma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNESE establecer el Régimen de “Clave Fiscal Municipal - Transferencia Electrónica de Datos”, para el uso de Servicios de Gobierno Electrónico, los cuales permitirán a los vecinos realizar distintos trámites vía Internet, reemplazando la firma ológrafa por la firma electrónica.

Artículo 2º: Los trámites que podrán ser efectuados mediante este régimen, estarán disponibles mediante el correspondiente Servicio de Gobierno Electrónico, a través de la dirección web que se creare a tal efecto.

Artículo 3º: AUTORÍZASE a la Sra. Intendente Municipal a reglamentar a través de los respectivos decretos el procedimiento para la obtención de la Clave Fiscal Municipal y para el uso de los Servicios de Gobierno Electrónico que se habiliten en el futuro.

Artículo 4º: La utilización de la Clave Fiscal Municipal y la protección de su contraseña, son de exclusiva autoría y responsabilidad del titular que la solicite.

Artículo 5º: La presente entrará en vigor desde el día de su promulgación.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y Archívese.



MARINA M. PEÑALOSA  
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI  
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA EN SESION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LOS SURGENTES, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020.